

Decimocuarta.- Resolución y plazo.-

1. Corresponde al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento la resolución de las ayudas que se concedan o se denieguen con arreglo a esta convocatoria y, en su caso, aquellas cuestiones de trámite que directa o indirectamente resuelvan el procedimiento. Todo ello a propuesta del órgano instructor del procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria de ayudas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimoquinta. Plazo para la presentación de solicitudes.-

1.- El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria (o su extracto), en el Boletín oficial de la CAM, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el 02 de diciembre de 2024.

2.- Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, pero siempre que dicha fecha de inicio sea posterior al 1 de enero de 2024.

3.- El plazo para solicitar la inscripción como gestor/a o agente de la rehabilitación en la CAM se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria (o su extracto) en el Boletín Oficial de Melilla, y finalizará el 02 de diciembre de 2024.

4.- Una vez agotados los fondos destinados a la concesión de estas ayudas, no se admitirán a trámite solicitudes de ayudas con cargo a este programa de ayudas.

5.- El incumplimiento del plazo de presentación de la solicitud determinará automáticamente la exclusión de la misma, debiéndose formular al órgano competente para resolver, propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán resultar beneficiarias de cualquiera de los programas establecidos en estas Bases, si, tras la tramitación de las solicitudes presentadas en plazo, no se hubiese agotado el presupuesto asignado y estuviese dentro de los plazos de aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2022/2025. Estas solicitudes se resolverán por estricto orden de presentación.

6.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda solicitada por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los beneficiarios pierda su derecho a la percepción de la ayuda se aplicará el importe correspondiente a los solicitantes incluidos en la Lista de Espera, siempre y cuando exista crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento y se esté en los plazos regulados por el Plan Estatal de Vivienda 2022/2025.

Decimosexta.- Plazo para la ejecución de las actuaciones.-

1. El plazo para ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

2.- En el plazo de CUATRO meses desde la concesión de la Subvención deberá haberse solicitado la Licencia de Obras.

3. En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de SEIS meses desde su solicitud, el plazo indicado en el punto 1 podrá incrementarse en el plazo de la demora y hasta SEIS meses como máximo.

4. Estos plazos de finalización de obras podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

5. En el caso de que la obra no esté acabada en los plazos límites anteriores, y en el caso de incumplimiento de cualquier otro plazo al que se vincule la concesión de la subvención, se podrá proceder a la revocación de las ayudas.

Decimoséptima.- Modificación de la subvención.-

Atendiendo a la documentación presentada, se podrá modificar la resolución de subvención, una vez concedida la misma, cuando se hayan formalizado los contratos de ejecución de obra y de servicios de los profesionales intervinientes. En este caso, se podrá reajustar la subvención sin que el ajuste a la baja suponga incumplimiento de la misma. El ajuste al alza quedará condicionado a la existencia de crédito y siempre cumpliendo los porcentajes e importes que se regulan en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

Decimooctava.- Criterios de valoración de las solicitudes.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a).- Por cada residente en el edificio que cuente con un grado de discapacidad reconocido superior al 33% se otorgarán... 10 puntos.
- b).- Por cada vivienda de la que conste el edificio..... 10 puntos.- c).- Por cada planta de la que conste el edificio..... 10 puntos.
- d).- Por cada residente en el edificio que tenga más de 65 años, considerando un máximo de un miembro por vivienda.....10 puntos.

2.- En caso de empate, el orden se resolverá en función de la fecha de presentación de la solicitud.

Decimonovena.- Recursos.-

Contra esta Convocatoria, y contra la resolución de concesión y desestimación de las subvenciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la CAM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.